

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Los señores CARMEN EDITH GUZMAN, EUGENIO RAFAEL MAESTRE GUZMAN, SANDRA MILENA MAESTRE GUZMAN, VICTOR JULIO MAESTRE GUZMAN y LUIS GUILLERMO MAESTRE VASQUEZ actuando por intermedio de apoderada judicial presentaron demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD contra MARITZA ELENA MAESTRE MARTINEZ.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que no fue acreditado que los poderes hubieran sido otorgados mediante mensaje de datos, de acuerdo a como se encuentra establecido en el inciso 1° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Así mismo se observó, que no fue aportado el Registro Civil de Defunción del causante EUGENIO RAFAEL MAESTRE NARVAEZ. Por otra parte, no existía claridad, por cuanto en el hecho número 3 se señaló el nombre de JELMON ALEXANDER MAESTRE GUZMAN como hijo del causante y poderdante de la apoderada que representaba a los demandantes, sin que existiera escrito de poder ni se mencionara su nombre en el libelo introductorio de la demanda. Finalmente en el acápite de notificaciones, muy a pesar de que se manifestó desconocer la dirección y correo de notificación de la parte demandada, no fue suministrada su dirección electrónica y/o canal digital ni se manifestó su desconocimiento.

Por todo lo anterior, se decidió mediante auto calendado 12 de Abril del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por los señores CARMEN EDITH GUZMAN, EUGENIO RAFAEL MAESTRE GUZMAN, SANDRA MILENA MAESTRE GUZMAN, VICTOR JULIO MAESTRE GUZMAN y LUIS GUILLERMO MAESTRE VASQUEZ actuando por intermedio de apoderada judicial contra MARITZA ELENA MAESTRE MARTINEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. IMPUG. PAT. # 2021-00103
SE LIBRO OFICIO No. 0759

LIRM

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaba825ead7df7f76b62699aa97289573eb31e3aa39ac57bcd1ef997d01c76ed**
Documento generado en 29/07/2021 03:46:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**